



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2023
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
45º período de sesiones
22 de enero a 2 de febrero de 2024

República Centroafricana

Recopilación de información preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta el resultado del examen anterior¹. El informe es una recopilación de la información que figura en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. El Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana observó que, en relación con el examen periódico universal, el país no había presentado un informe de mitad de período ni había adoptado un plan nacional sobre la aplicación de las recomendaciones². También observó deficiencias en la aplicación de las recomendaciones formuladas por órganos creados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el examen periódico universal³.

3. Según el Experto Independiente, el país debería adoptar una estrategia de desarrollo a largo plazo que incluyera políticas de aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal y otros mecanismos internacionales⁴.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país (ENUP) alentó a la República Centroafricana a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte⁵.

5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁶.



III. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

6. Teniendo en cuenta las iniciativas para cambiar la Constitución, el Secretario General expresó su preocupación por el aumento de la polarización política y reiteró la necesidad de crear un entorno propicio para un diálogo abierto y productivo y un proceso político inclusivo⁷.

7. El ENUP abogó por la mejora del marco jurídico nacional en materia de derechos humanos y por la adhesión de la República Centroafricana a los instrumentos internacionales fundamentales⁸.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

8. El ENUP señaló que la política nacional de derechos humanos se había elaborado mediante un enfoque participativo e inclusivo⁹.

9. El ENUP observó que muchas instituciones no disponían de un presupuesto adecuado, de un local apropiado ni de personal administrativo permanente suficiente para cumplir plenamente su mandato. Recomendó a la República Centroafricana que otorgara recursos adecuados a las instituciones nacionales¹⁰.

10. El Comité de Derechos Humanos acogió con beneplácito la aprobación en 2017 de la ley por la que se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Sin embargo, lamentó la inactividad de la Comisión¹¹. El Comité recomendó que se dotara en la práctica a la Comisión de los recursos que le hubieran sido asignados para que pudiera cumplir su mandato con eficacia e independencia, que la Comisión contara con oficinas y medios de acción eficaces en todo el país, y que se asegurara de que estuviera en conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)¹².

11. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó al Gobierno a que aumentara la inversión en los sistemas de educación y salud pública¹³. El Experto Independiente recomendó definir un plan nacional de reconstrucción, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura vial, escolar, hospitalaria, judicial y penitenciaria¹⁴.

12. El Experto Independiente destacó que no se había observado ninguna novedad notable en la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación, firmado en 2019¹⁵. Recomendó a la República Centroafricana que revitalizara el proceso de aplicación del Acuerdo y la Hoja de Ruta Conjunta de Luanda, y se comprometiera, sobre la base de una agenda, a aplicar las 217 recomendaciones dimanantes del Diálogo Republicano tomando medidas políticas concretas para incitar a los demás actores del conflicto a que respetaran sus compromisos, y que acelerara las reformas del sector de la seguridad, reforzando la formación de las fuerzas de defensa y de seguridad¹⁶.

IV. Promoción y protección de los derechos humanos

A. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

13. El Comité de Derechos Humanos y el ENUP consideraron preocupante que no existiera una ley general de lucha contra la discriminación¹⁷. El ENUP recomendó la aprobación de una ley general de lucha contra la discriminación que abarcara todas las formas de discriminación, incluida la basada en la pertenencia a un grupo étnico y religioso¹⁸.

14. El ENUP estaba preocupado por el discurso estigmatizante hacia ciertas minorías étnicas o religiosas, que las asociaba con grupos armados u organizaciones políticas y que se traducían en actos de violencia e intimidación y amenazas, y en la denegación de ciertos

derechos, como el de acceso a los documentos de identidad de esas minorías¹⁹. La Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos observaron que a menudo dirigentes políticos o comunitarios difundían estos discursos por medio de debates políticos en algunos medios de comunicación y en las redes sociales²⁰.

15. La MINUSCA y el Alto Comisionado recomendaron a la República Centroafricana que emprendiera reformas legislativas adecuadas para fortalecer las disposiciones jurídicas legales, incluida la regulación de las redes sociales y las nuevas tecnologías en línea, con el fin de proteger mejor a la población del impacto del discurso de odio, integrando una perspectiva de género. También le recomendaron que dotara a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y al Consejo Superior de Comunicación de los medios adecuados para responder a la problemática del discurso de incitación al odio y a la violencia, garantizara una prensa y otros medios de información libres, promoviera la tolerancia y la cohesión entre las comunidades sin discriminación, y dotara a las instituciones nacionales de medios adecuados para poner en marcha el Plan Nacional de Prevención de la Incitación al Odio y a la Violencia²¹. El Experto Independiente recomendó velar por que se adoptaran prontamente medidas políticas y judiciales respecto del discurso de odio²².

16. El Experto Independiente señaló que las detenciones arbitrarias y las privaciones de libertad ilegales afectaban considerablemente a las comunidades musulmanas peuhles, que se consideraban cómplices de los grupos armados²³.

17. El ENUP recomendó a la República Centroafricana que velara por que todas las víctimas de discriminación conocieran los recursos civiles y administrativos existentes, tuvieran acceso a estos y recibieran una protección institucional y jurídica adecuada²⁴.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

18. El Alto Comisionado, el Experto Independiente y el ENUP acogieron con satisfacción la ley de abolición de la pena de muerte, aprobada en 2022²⁵.

19. El Experto Independiente y el ENUP proporcionaron información sobre graves violaciones de los derechos humanos, abusos e infracciones del derecho internacional humanitario, atribuidos a los grupos armados signatarios del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación y a las fuerzas de seguridad nacionales y otro personal de seguridad, como asesinatos de niños, ejecuciones sumarias, ejecuciones extrajudiciales, mutilaciones, tortura o malos tratos, violencia sexual relacionada con el conflicto incluidas violaciones, actos de intimidación, destrucción de hogares, amenazas y extorsión²⁶.

20. El Secretario General exhortó a todas las partes a que tomaran medidas para poner fin a la violencia²⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó adoptar medidas destinadas a lograr el desarme y la desmovilización de los grupos armados y velar por que se investigaran las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y otras violaciones graves de los derechos humanos y por que se enjuiciara y se castigara a todos los autores, independientemente de su afiliación, de manera proporcional a la gravedad de los actos denunciados; y que las víctimas conocieran la verdad y obtuvieran reparación²⁸. El Alto Comisionado pidió al Gobierno que adoptara medidas prácticas para evitar esas graves vulneraciones y que proporcionara cuidados exhaustivos a las víctimas²⁹.

21. El Comité de Derechos Humanos consideró preocupante la falta de información sobre el número de enjuiciamientos y condenas por actos de tortura. Recomendó al Gobierno que modificara su derecho interno para incluir en él una definición de la tortura que estuviera en conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; se asegurara de que las confesiones obtenidas mediante tortura fueran inadmisibles en un procedimiento penal; intensificara las actividades de formación dirigidas al personal del sistema judicial y de las fuerzas de defensa y de seguridad; velara por que se investigaran los presuntos casos de tortura y malos tratos, por que los responsables fueran enjuiciados y, si eran declarados culpables, condenados a penas adecuadas; y estableciera un mecanismo nacional de prevención de la tortura de conformidad con el Protocolo Facultativo

de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁰.

22. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba la información de que en la práctica no se respetaban los plazos de detención policial ni de prisión preventiva establecidos en la legislación, así como el hecho de que los jueces y fiscales rara vez visitaban los lugares de privación de libertad. Recomendó adoptar medidas para modificar la legislación a fin de ajustarla al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y velar por que las personas sometidas a detención policial o prisión preventiva fueran informadas de sus derechos y tuvieran acceso a las salvaguardias legales fundamentales, en particular el derecho a asistencia letrada³¹.

23. El Comité de Derechos Humanos recomendó a la República Centroafricana que redoblara sus esfuerzos para esclarecer los actos de represalias y homicidios por brujería y charlatanería³².

24. El Comité de Derechos Humanos consideró preocupantes las inadecuadas condiciones de reclusión en los lugares controlados por el Estado. Recomendó mejorar las condiciones de reclusión y garantizar la separación de las personas privadas de libertad en función del régimen de reclusión, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela); hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles, en particular aplicando la política de imponer penas alternativas a la privación de libertad en las sentencias, especialmente para las mujeres acusadas de charlatanería o brujería; y emprender obras de renovación de los centros de privación de libertad existentes y construir otros nuevos³³.

25. El Experto Independiente recomendó formar y dotar de los medios apropiados a la policía judicial para las investigaciones preliminares; establecer programas de rehabilitación; y dar prioridad a las medidas alternativas a la privación de libertad, también para los niños en conflicto con la ley³⁴.

26. El Experto Independiente estaba preocupado por el hecho de que muchas zonas del noroeste, estaban llenas de minas y artefactos explosivos, lo que había provocado accidentes mortales, incluso de niños³⁵.

3. Derecho internacional humanitario

27. El ENUP observó que el 56 % de la población necesitaba asistencia y protección humanitarias³⁶. El Experto Independiente observó que en 2023 más de la mitad de la población necesitaría ayuda humanitaria, lo que representaba un aumento del 10 % respecto de 2022³⁷.

28. La MINUSCA y el Alto Comisionado señalaron que algunos miembros de grupos armados habían atacado, saqueado y amenazado a organizaciones y actores humanitarios, y que estos incidentes habían restringido el acceso a la asistencia humanitaria de las poblaciones civiles vulnerables³⁸. El ENUP expresó su preocupación por los ataques contra convoyes humanitarios y el deterioro de la infraestructura, que dificultaba el acceso a determinadas zonas³⁹.

4. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

29. El Alto Comisionado destacó la impunidad generalizada, que incluía la ausencia de autoridades judiciales y la falta de un sistema judicial operativo⁴⁰.

30. El Comité de Derechos Humanos lamentó que no se hubieran abordado las denuncias de corrupción en el poder judicial. Recomendó combatir la corrupción en el poder judicial, entre otros medios reformando el Consejo Superior de la Magistratura y reforzando los procedimientos para proteger a los jueces y fiscales contra toda forma de injerencia y corrupción; garantizar en la práctica la inamovilidad de los jueces y fiscales; e invertir en mecanismos de justicia itinerante⁴¹.

31. El Experto Independiente recomendó emprender una reforma profunda del sistema de administración de justicia y hacer efectivamente operativos los mecanismos de control y de

rendición de cuentas⁴². El Secretario General consideró esencial mejorar el funcionamiento de los tribunales fuera de Bangui para garantizar el acceso de todos a la justicia en condiciones de igualdad⁴³. El ENUP recomendó a la República Centroafricana que acelerara la instrucción y los procedimientos para juzgar a los autores acusados de violaciones de los derechos humanos y que garantizara que todas las víctimas y sus familiares recibieran una reparación completa por las violaciones cometidas⁴⁴.

32. El Experto Independiente lamentó que el Tribunal Penal Especial, al igual que la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación, no dispusiera específicamente de un fondo de reparación para las víctimas⁴⁵. Recomendó a la República Centroafricana que garantizara el funcionamiento efectivo de la Comisión dotándola de los recursos apropiados y de una sede permanente, y que dotara a los mecanismos de lucha contra la impunidad de fondos destinados a las reparaciones concedidas a las víctimas de violaciones de derechos humanos⁴⁶.

33. El ENUP recomendó a la República Centroafricana que velara por que el Tribunal Penal Especial dispusiera de recursos suficientes para desempeñar su mandato⁴⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó velar por que, entre otros medios recurriendo a la cooperación internacional, los magistrados internacionales asumieran lo antes posible sus funciones en el Tribunal Penal Especial; e incorporar la dimensión de género en todo el proceso de justicia de transición⁴⁸.

34. El Experto Independiente recomendó asegurar la colaboración indispensable entre los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en la lucha contra la impunidad⁴⁹; también alentó al Tribunal Penal Especial y a la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Reconciliación a que aceleraran la aprobación de su memorando de colaboración⁵⁰; y recomendó a la República Centroafricana garantizar la protección de las víctimas y los testigos contra las represalias⁵¹.

35. El Experto Independiente recomendó la organización de audiencias penales en los tribunales de apelación de Bangui, Bambari y Bouar, y la reanudación del funcionamiento de los tribunales militares. También recomendó a la República Centroafricana que dotara a la Unidad Conjunta de Intervención Rápida y Represión de los Actos de Violencia contra las Mujeres y los Niños de medios adecuados para llevar a cabo su misión en todo el territorio⁵².

36. El Comité de Derechos Humanos recomendó prohibir la amnistía por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario; e intensificar la labor de verificación de antecedentes a fin de evitar que las personas acusadas de vulnerar las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ocuparan cargos públicos y fueran ascendidas⁵³.

5. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

37. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que las minorías fueran objeto de restricciones a la libertad de circulación, en particular en las zonas controladas por las milicias ex-Seleka y antibalaka. Recomendó garantizar el ejercicio efectivo de la libertad de religión y de creencias, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y combatir la violencia contra las comunidades religiosas de cualquier tipo, entre otros medios dotando al Consejo Superior de Comunicación de las herramientas y las competencias necesarias para desempeñar sus funciones de vigilancia⁵⁴.

38. El Experto Independiente observó que el aumento de las tensiones políticas causado por el proyecto de referendo constitucional iba acompañado de una reducción del espacio cívico caracterizada por una serie de intimidaciones, amenazas y represiones contra una parte de la sociedad civil, los medios de comunicación y los partidos de la oposición⁵⁵.

39. El ENUP recomendó a la República Centroafricana que tomara las medidas necesarias para garantizar un espacio cívico libre y la participación de todas las personas en el debate democrático⁵⁶.

40. El Comité de Derechos Humanos recomendó elaborar leyes y políticas integrales que tuvieran en cuenta el género y la edad para proteger a los defensores de los derechos humanos; e investigar, enjuiciar y condenar a los responsables de actos de acoso, amenazas e intimidaciones contra periodistas y defensores de los derechos humanos⁵⁷. La Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) instó al país a investigar los casos de asesinato de periodistas⁵⁸.

41. La UNESCO recomendó despenalizar la difamación e incluirla en el Código Civil, de conformidad con las normas internacionales⁵⁹.

42. Según el Experto Independiente, a raíz del referendo constitucional, las elecciones locales se habían aplazado⁶⁰. Recomendó a la República Centroafricana que definiera con prontitud un nuevo calendario para la celebración de esas elecciones y movilizara los recursos necesarios para organizarlas⁶¹.

43. La MINUSCA había documentado, en el contexto de las elecciones, casos de violación de la libertad de circulación, obstrucción del registro de electores, violación de la libertad de expresión y el derecho a la información, atentados contra la libertad de reunión pacífica y discriminación⁶².

6. Prohibición de todas las formas de la esclavitud, incluida la trata de personas

44. El Comité de Derechos Humanos estaba alarmado por las denuncias de utilización de niños como esclavos sexuales y trabajadores en el sector de la minería. Recomendó a la República Centroafricana que previniera, combatiera y castigara las formas contemporáneas de esclavitud, el trabajo forzoso y la trata de personas aplicando estrictamente las disposiciones del Código Penal⁶³.

45. Preocupaban al mismo Comité las denuncias de que algunas personas mbororas y bakas estaban esclavizadas. Recomendó adoptar una estrategia nacional de promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas, con miras a erradicar las prácticas de esclavitud respecto de esos Pueblos Indígenas⁶⁴.

7. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

46. El ENUP constató que aún no se había hecho efectiva la formulación de políticas de empleo que siguieran un enfoque basado en los derechos humanos. Reiteró su recomendación de modificar el artículo 252 del Código del Trabajo para luchar contra la segregación profesional y los estereotipos de género, y proceder a la integración del Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo 2019 (núm. 190) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el ordenamiento jurídico nacional para favorecer la igualdad de las mujeres en el mundo laboral⁶⁵.

47. Según el Experto Independiente, el desarrollo de la economía informal se debía parcialmente a la falta de cualificación profesional de los jóvenes, y la imposibilidad de acceder a un empleo hacía que se unieran a los grupos armados y también exponía a las niñas al matrimonio precoz⁶⁶. El Experto Independiente recomendó a la República Centroafricana que pusieran en marcha programas de formación profesional para los jóvenes y las mujeres, de manera prioritaria en los ámbitos de la agricultura y las nuevas tecnologías, y alentara el emprendimiento de los jóvenes mediante incentivos, en particular fiscales⁶⁷.

48. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT pidió a la República Centroafricana que proporcionara a los inspectores del trabajo los medios necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones⁶⁸.

8. Derecho a la seguridad social

49. Con respecto a la política nacional de protección social que se estaba formulando, el ENUP recomendó a la República Centroafricana que desarrollara y estableciera un mecanismo duradero de protección de la población contra la inseguridad alimentaria y un programa multisectorial de prevención de la malnutrición crónica⁶⁹.

9. Derecho a un nivel de vida adecuado

50. El Experto Independiente y el ENUP estaban preocupados por el alto índice de pobreza y subrayaron que la República Centroafricana ocupaba el puesto 188 de 191 países según la clasificación del índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷⁰.

51. El Experto Independiente estaba preocupado por las dificultades relacionadas con el acceso de la población al agua, la higiene, el saneamiento, la seguridad alimentaria y la salud⁷¹.

52. Según el ACNUR, las comunidades afectadas por el conflicto vivían a menudo en condiciones desesperantes, sin servicios básicos de higiene ni electricidad y no estaban preparadas para inundaciones, vendavales u otras posibles perturbaciones climáticas⁷².

53. El Programa Mundial de Alimentos señaló que casi la mitad de la población seguía padeciendo inseguridad alimentaria⁷³. El Secretario General señaló además que 3 de cada 5 personas en la República Centroafricana no tenían acceso a agua potable segura y saneamiento, 2,7 millones estaban en situación de emergencia o crisis, 641.500 corrían el riesgo de morir de inanición y el 40 % de los niños y niñas sufrían malnutrición crónica⁷⁴.

54. El ACNUR señaló que muchas personas carecían de títulos de propiedad que acreditaran la titularidad de sus tierras o viviendas. Las mujeres eran objeto de prácticas discriminatorias en lo referente a la propiedad y la herencia, que a menudo conducían al desalojo de sus hogares⁷⁵. El ACNUR recomendó adoptar un marco jurídico relativo a la propiedad de la tierra y los desalojos⁷⁶.

55. Según el ACNUR, la prostitución de supervivencia era una realidad debido a la extrema pobreza y la marginación a las que estaban especialmente expuestas las mujeres y las niñas desplazadas por la fuerza⁷⁷.

10. Derecho a la salud

56. El ENUP señaló los importantes avances logrados en el sector de la salud. Sin embargo, seguía preocupado por la elevada tasa de prevalencia del VIH. Recomendó a la República Centroafricana que velara por la aplicación efectiva de la ley sobre el VIH y procediera a su integración en los programas de formación de los sectores clave, y fortaleciera el mecanismo nacional de prevención y protección en todo el territorio nacional⁷⁸.

57. Habida cuenta de las denuncias de que se recurría a abortos clandestinos, el Comité de Derechos Humanos recomendó modificar la legislación para garantizar un acceso seguro, legal y efectivo al aborto por parte de las mujeres y niñas embarazadas cuando corriera peligro su vida o su salud o cuando llevar a término el embarazo pudiera causarles un dolor o un sufrimiento considerables, especialmente cuando el embarazo era consecuencia de una violación o un incesto o no era viable; y velar por que las mujeres y las niñas que recurrían al aborto, así como los médicos que las asistían, no fueran objeto de sanciones penales⁷⁹.

11. Derecho a la educación

58. El ENUP observó que, a pesar de los progresos realizados, el acceso a la educación y su gratuidad no eran efectivos en todo el territorio y que la utilización y el reclutamiento de niños, la ocupación de las escuelas por las partes beligerantes y la utilización de niños en las actividades de explotación minera dificultaban su acceso a la educación⁸⁰.

59. El Alto Comisionado observó una carencia crítica de docentes cualificados y de instalaciones escolares adecuadas⁸¹. El Experto Independiente recomendó a la República Centroafricana que movilizara los recursos necesarios para reactivar el sector de la educación mediante la reconstrucción y la rehabilitación de la infraestructura escolar⁸².

60. La UNESCO alentó a la República Centroafricana a que consagrara la educación como un derecho universal, tanto en el marco constitucional como en el legislativo, velara por la armonización del marco jurídico en lo referente a la obligación escolar, garantizara expresamente 12 años de enseñanza primaria y secundaria gratuita, introdujera al menos un año de enseñanza preescolar gratuita y obligatoria, y redoblara los esfuerzos para garantizar la escolaridad de los niños y los jóvenes, en particular a nivel secundario⁸³.

61. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos para mejorar el funcionamiento del sistema educativo en el país y facilitar el acceso a la educación básica gratuita para todos los niños, incluidas las niñas, y en las zonas afectadas por el conflicto⁸⁴.

62. El ENUP recomendó a la República Centroafricana que adoptara medidas para reducir las tasas de abandono escolar de los niños en entornos desfavorecidos, rurales o vulnerables, reducir los costos de la escolarización y mejorar la calidad de la enseñanza, y promover la escolarización de las niñas⁸⁵.

12. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

63. El Experto Independiente señaló los informes de que una empresa multinacional financiaba a grupos armados en el país y había alcanzado un acuerdo tácito de seguridad con un grupo armado. Recordó que se esperaba que toda empresa, nacional o internacional, operara respetando los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y que esa obligación también obligaba al Estado en el que operaban las empresas⁸⁶.

64. El ENUP observó la escasa implicación de las comunidades locales en la celebración de contratos relativos a la gestión de los recursos naturales y la implicación de actores como los grupos armados y paramilitares en su explotación. Recomendó a la República Centroafricana que impidiera la implicación de actores armados en las actividades afectadas y que fomentara la participación de las comunidades mediante consultas previas a la celebración de contratos cuyo impacto social y ambiental en su entorno de vida fuera indudable⁸⁷.

65. El Experto Independiente recomendó a la República Centroafricana que pusiera fin a la explotación ilegal de los recursos naturales, reorganizando el sector de la explotación de estos recursos, en particular la gobernanza, la concesión de los permisos de explotación y la redistribución de los ingresos procedentes de la explotación para financiar programas de desarrollo⁸⁸.

• B. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres

66. A pesar de la política multisectorial de protección de los derechos de la mujer, el ENUP seguía preocupado por los obstáculos a la igualdad de género y la persistencia de las prácticas tradicionales nocivas, especialmente en las prefecturas de Vakaga, Bamingui-Bangoran y Alto Kotto⁸⁹.

67. El Experto Independiente señaló que las mujeres centroafricanas hacían frente a la violencia doméstica, acusaciones de brujería y actos discriminatorios, y tenían un acceso limitado a la justicia⁹⁰. El Secretario General observó el aumento de más del 100 % en el número de casos de violencia de género registrados en 2022 con respecto a 2021⁹¹.

68. Los casos de violencia sexual relacionada con los conflictos y la falta de jueces de instrucción, que se traducían en una gran acumulación de causas pendientes y un bajo porcentaje de decisiones ejecutadas, eran motivo de preocupación para el Experto Independiente⁹².

69. El ENUP recomendó a la República Centroafricana que previniera y combatiera todas las formas de violencia contra la mujer, castigando la violación conyugal, así como las prácticas de matrimonio forzado, matrimonio precoz y mutilación genital femenina. También le recomendó que integrara la prevención de la violencia contra las mujeres en todos los sectores, especialmente en los de la seguridad nacional, la vida política y el trabajo, y que luchara contra la impunidad de las prácticas tradicionales y protegiera a las víctimas⁹³.

70. El ENUP constató la persistencia de numerosas disposiciones discriminatorias hacia las mujeres en el marco normativo⁹⁴.

71. El Comité de Derechos Humanos recomendó intensificar sus actividades destinadas a combatir las arraigadas actitudes patriarcales y los estereotipos relacionados con los papeles atribuidos por la sociedad a los hombres y a las mujeres, lo que contribuía a que se produjeran violaciones graves de los derechos de las mujeres y las niñas; suprimir todas las disposiciones del Código de Familia y del Código Penal, incluido el artículo 105 de este último, que propiciaran que se atentara contra la integridad de las mujeres y las niñas; reforzar la capacidad de la Unidad Mixta de Intervención Rápida y Represión de la Violencia Sexual

contra Mujeres y Niños para que se investigaran todos los casos de violencia sexual, incluidos el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina, se hiciera comparecer a los autores ante la justicia y se los castigara si eran declarados culpables; sensibilizar a la población, especialmente a los dirigentes tradicionales y religiosos, sobre las consecuencias perjudiciales y a largo plazo de la violencia contra las mujeres y las niñas; acelerar la labor destinada a impartir formación a los jueces y fiscales, incluidos los del Tribunal Penal Especial, y a los agentes del orden; y establecer un sistema fiable de recopilación de datos estadísticos desglosados sobre la violencia contra la mujer y las prácticas nocivas⁹⁵.

72. El ACNUR recomendó adoptar una ley de asistencia jurídica para proporcionar asistencia legal a las víctimas de delitos que carecieran de recursos para la representación legal, incluidas las supervivientes de violencia sexual; y elaborar y aplicar eficazmente una estrategia nacional para combatir y abordar la violencia sexual, incluida la violencia sexual relacionada con los conflictos⁹⁶.

73. El Experto independiente recomendó a la República Centroafricana que pusiera en práctica las leyes y los programas relativos al adelanto de la mujer, su participación en los procesos decisorios, su empoderamiento y la paridad entre hombres y mujeres en las instituciones, así como el acceso a la justicia⁹⁷, y el ENUP le recomendó que pusiera en marcha un mecanismo de aplicación de la Ley de Paridad de Género⁹⁸. El Comité de Derechos Humanos recomendó sensibilizar a la población para combatir los estereotipos de género⁹⁹.

2. Niños

74. El Secretario General señaló violaciones graves contra niños, como el reclutamiento y el uso de niños, asesinatos, mutilaciones, violaciones, secuestros y denegaciones de acceso humanitario. Subrayó que, en 2022 los niños y las niñas habían representado el 50 % de las víctimas civiles de restos explosivos de guerra, frente al 6 % en 2021¹⁰⁰. El Experto Independiente subrayó que la persistencia del conflicto había agravado la precariedad de la situación de los niños y que la República Centroafricana formaba parte de los diez países donde el impacto del cambio climático en los niños era mayor¹⁰¹.

75. El Alto Comisionado señaló que la escasez de atención sanitaria había hecho que los índices de mortalidad de niños menores de 5 años fueran muy altos y que los niños, especialmente las niñas, habían sido víctimas de actos deplorables de violencia sexual relacionada con el conflicto¹⁰². El Experto Independiente recomendó adoptar medidas concretas para aplicar las disposiciones del Código de Protección de la Infancia relativas a la prohibición y sanción del reclutamiento y la utilización de niños en las hostilidades, la prohibición del matrimonio forzado y precoz, y la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños¹⁰³.

76. El Comité de Derechos Humanos recomendó a la República Centroafricana que acelerara la aplicación de medidas de desarme y desmovilización de los grupos armados y reintegrara a los niños en su familia, velando al mismo tiempo por el interés superior de esos niños; y acabara con todas las formas de explotación de la mano de obra infantil, en particular en las industrias extractivas¹⁰⁴. La Comisión de Expertos de la OIT instó al Gobierno a que redoblara sus esfuerzos con miras a garantizar la rehabilitación e inserción social de todos los niños reclutados y pidió al Gobierno que adoptara todas las medidas necesarias para que los niños liberados de los grupos armados y las fuerzas armadas se beneficiaran de programas de reinserción¹⁰⁵.

77. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que velara por para que todas las personas, incluidos los miembros de las fuerzas armadas regulares, que reclutaran a niños para su utilización en conflictos armados, fueran objeto de investigaciones exhaustivas y de procedimientos judiciales firmes, y que se les impusieran sanciones suficientemente eficaces y disuasorias en la práctica, especialmente en el marco de las jurisdicciones nacionales y del Tribunal Penal Especial¹⁰⁶.

78. El ENUP señaló que la Política Nacional de Protección de la Infancia seguía pendiente de validación. Además, le preocupaba el funcionamiento del sistema judicial, que no se ajustaba a las disposiciones del Código de Protección de la Infancia. Recomendó a la República Centroafricana que acelerara el proceso de adopción de la Política tras su entrada

en vigor, que actualizara el Código Penal con arreglo a las disposiciones del Código de Protección de la Infancia, que reforzara las capacidades técnicas y operativas de los encargados de la protección y que estableciera un cuerpo de trabajadores sociales¹⁰⁷.

3. Personas de edad

79. El ENUP recomendó a la República Centroafricana que regulara más las acciones judiciales relativas a la brujería, que afectaban principalmente a las mujeres de edad¹⁰⁸.

4. Personas con discapacidad

80. El ENUP lamentó la falta de integración de la discapacidad en las políticas y estrategias sectoriales, así como de inclusión e integración de las personas con discapacidad en las instancias decisorias. También observó que no se tenía suficientemente en cuenta y no era adecuada la situación de los niños con discapacidad y que estos tenían dificultades para acceder a la educación, la rehabilitación, los cuidados y el ocio. Recomendó a la República Centroafricana que estableciera una política nacional y una estrategia específica que garantizaran la dignidad, la autonomía y la participación de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, y que integrara disposiciones específicas para la atención a los niños con discapacidad en la Política Nacional de Protección de la Infancia¹⁰⁹.

5. Pueblos Indígenas y minorías

81. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos la información de que las comunidades indígenas mbororo y baka siguieran enfrentándose a importantes obstáculos en el disfrute de sus derechos. El Comité recomendó adoptar una estrategia nacional de promoción y protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, promover su participación en los asuntos públicos y obtener su consentimiento libre, previo e informado para cualquier decisión que los afectara¹¹⁰.

6. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

82. El Alto Comisionado señaló el elevado número de refugiados y solicitantes de asilo y afirmó que la situación tenía graves repercusiones sociales. Según los informes, más del 72 % de los refugiados necesitaba apoyo psicológico, material y financiero¹¹¹.

83. El Experto Independiente recomendó que las autoridades trabajaran con prontitud para el retorno voluntario, seguro, digno y duradero de los desplazados y los refugiados y velaran por que existiera una coordinación eficaz entre los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias para evitar la precarización de los desplazados internos y los refugiados¹¹².

7. Desplazados internos

84. El Secretario General subrayó que la violencia había seguido impulsando el desplazamiento: 1 de cada 5 personas en el país era un desplazado interno o un refugiado¹¹³. El ACNUR y el ENUP señalaron la falta de un marco jurídico nacional apropiado para proteger eficazmente a los desplazados internos, así como las dificultades para poner fin al desplazamiento forzado de la población. Recomendaron incorporar las disposiciones de la Convención de Kampala en la legislación nacional; promover el conocimiento de la Convención entre todos los agentes implicados; y garantizar que todas las autoridades públicas competentes, incluidas las fuerzas de defensa y de seguridad, estuvieran plenamente informadas de sus obligaciones y se les indicara que facilitarían la libertad de circulación y residencia de los desplazados internos y el acceso rápido y sin trabas de las organizaciones humanitarias a los desplazados internos¹¹⁴.

85. El Comité de Derechos Humanos recomendó elaborar y aprobar un marco jurídico y una estrategia nacional para ofrecer asistencia y protección a los desplazados internos, de conformidad con las normas internacionales pertinentes; y crear las condiciones necesarias a fin de encontrar soluciones duraderas para los desplazados y los refugiados apátridas, entre las que se incluyera su retorno voluntario en condiciones de seguridad¹¹⁵.

86. El Alto Comisionado afirmó que era sumamente importante que el Gobierno garantizara a los desplazados internos alojamiento y alimentación adecuada, así como acceso al agua potable y las instalaciones sanitarias¹¹⁶.

87. El ACNUR recomendó garantizar que la población desplazada y los refugiados que retornaban pudieran acceder a sus viviendas abandonadas o fueran indemnizados por las propiedades destruidas durante el conflicto; ampliar los esfuerzos de recopilación de datos para obtener información sobre las necesidades de los desplazados internos en los emplazamientos; incrementar la ayuda a los desplazados internos que buscaban seguridad fuera de los lugares de desplazamiento; y actualizar la estrategia de soluciones duraderas¹¹⁷.

8. Apátridas

88. El ENUP señaló la adopción del Plan de Acción Nacional para la Erradicación de la Apatridia. Sin embargo, seguía preocupado por la situación de algunos grupos, como los mbororos, que corrían un riesgo creciente de apatridia, y por la destrucción de la mayoría de los centros de registro civil a causa del conflicto, combinada con la centralización de los procedimientos de entrega de documentos en Bangui, que no les facilitaba el acceso a los documentos administrativos¹¹⁸.

89. El ACNUR observó que, durante las pasadas elecciones, se había constatado que más del 60 % de la población carecía de documentos de identidad¹¹⁹.

90. Según el Experto Independiente, la aplicación efectiva del Código de Protección de la Infancia ofrecía las bases para resolver los problemas relacionados con la inscripción de nacimientos y la inscripción tardía; y, en un enfoque basado en el derecho, debía prestarse especial atención a las comunidades musulmanas y peuhles en lo referente a la obtención de documentos de identidad¹²⁰.

91. El ACNUR recomendó modificar el Código de la Nacionalidad para cumplir las normas internacionales sobre la prevención y reducción de la apatridia; establecer un marco jurídico nacional de protección de los apátridas conforme a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1954; y reforzar los centros de registro civil y descentralizar los procedimientos de expedición de documentos para que los nacionales indocumentados pudieran obtener los documentos de registro civil¹²¹. El Comité de Derechos Humanos recomendó facilitar la inscripción de nacimientos, entre otras medidas sensibilizando a la población¹²².

Notas

¹ A/HRC/40/12, A/HRC/40/12/Add.1 and A/HRC/40/2.

² A/HRC/51/59, para. 44.

³ A/HRC/54/77, para. 70.

⁴ *Ibid.*, para. 85.

⁵ United Nations country team submission for the universal periodic review of the Central African Republic, para. 16.

⁶ UNHCR submission for the universal periodic review of the Central African Republic, p. 5.

⁷ S/2023/108, para. 82. See also <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/08/central-african-republic-un-expert-calls-action-end-impunity>.

⁸ United Nations country team submission, para. 6.

⁹ *Ibid.*, para. 2.

¹⁰ *Ibid.*, para. 8.

¹¹ CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 3 (d) and 7.

¹² *Ibid.*, para. 8.

¹³ See <https://www.ohchr.org/en/speeches/2023/03/central-african-republic-atrocities-must-end-says-volker-turk>.

¹⁴ A/HRC/51/59, para. 100 (q).

¹⁵ *Ibid.*, para. 10.

¹⁶ A/HRC/54/77, paras. 87 (a) and (b). See also A/HRC/51/59, para. 100 (a).

¹⁷ CCPR/C/CAF/CO/3, para. 11; and United Nations country team submission, para. 10.

¹⁸ United Nations country team submission, para. 11. See also CCPR/C/CAF/CO/3, para. 12 (a).

¹⁹ United Nations country team submission, para. 24.

²⁰ MINUSCA and OHCHR, “L’incitation à la haine et à la violence en République centrafricaine (2017–2020)”, December 2020, p. 7, available at

- https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CF/Rapport_incitation_haine_et_violence.pdf. See also United Nations country team submission, para. 10.
- 21 MINUSCA and OHCHR, “L’incitation à la haine et à la violence en République centrafricaine (2017–2020)”, December 2020, pp. 32 and 33, available at https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CF/Rapport_incitation_haine_et_violence.pdf. See also A/HRC/51/59, para. 100 (c).
- 22 A/HRC/54/77, para. 87 (h).
- 23 Ibid., para. 36.
- 24 United Nations country team submission, para. 11.
- 25 A/HRC/51/59, para. 37; and United Nations country team submission, para. 2; and see <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/06/comment-un-high-commissioner-human-rights-michelle-bachelet-adoption-law>.
- 26 A/HRC/51/59, paras. 46–55; A/HRC/54/77, para. 33; and United Nations country team submission, para. 4.
- 27 S/2023/108, para. 89. See also <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/03/bachelet-updates-human-rights-council-central-african-republic>.
- 28 CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 19 and 20.
- 29 See <https://www.ohchr.org/en/speeches/2023/03/central-african-republic-atrocities-must-end-says-volker-turk>.
- 30 CCPR/C/CAF/CO/3, para. 21 and 22.
- 31 Ibid., para. 25 and 26.
- 32 Ibid., paras. 19 and 20.
- 33 Ibid., paras. 23 and 24. See also United Nations country team submission, paras. 17 and 18.
- 34 A/HRC/51/59, paras. 80–82 and 100 (e).
- 35 A/HRC/54/77, para. 32.
- 36 United Nations country team submission, para. 6.
- 37 A/HRC/54/77, para. 29.
- 38 MINUSCA and OHCHR, “Rapport public sur les violations des droits de l’homme et du droit international humanitaire en République centrafricaine durant la période électorale : juillet 2020–juin 2021”, June 2021, paras. 102 and 103, available at https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CF/report_abuses_violations_HR_InternationalHumanitarianLaw_Elections_CAR.pdf.
- 39 United Nations country team submission, para. 30.
- 40 See <https://www.ohchr.org/en/speeches/2023/03/central-african-republic-atrocities-must-end-says-volker-turk>. See also UNHCR submission, p. 2.
- 41 CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 27 and 28.
- 42 A/HRC/51/59, para. 100 (m) and (o).
- 43 S/2023/108, para. 88.
- 44 United Nations country team submission, para. 22.
- 45 A/HRC/54/77, para. 47.
- 46 Ibid., para. 87 (f) and (g).
- 47 United Nations country team submission, para. 22.
- 48 CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 10 (a) and 12 (b).
- 49 A/HRC/51/59, para. 100 (i).
- 50 A/HRC/54/77, para. 48.
- 51 United Nations country team submission, para. 15.
- 52 A/HRC/54/77, para. 87 (c) and (d).
- 53 CCPR/C/CAF/CO/3, para. 10. See also A/HRC/51/59, para. 100 (g); and <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/02/republique-centrafricaine-toutes-les-parties-prenantes-doivent-agir-pour-mettre>.
- 54 CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 33 and 34.
- 55 A/HRC/54/77, para. 9.
- 56 United Nations country team submission, para. 26.
- 57 CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 35 and 36.
- 58 UNESCO submission for the universal periodic review of the Central African Republic, p. 5.
- 59 Ibid., p. 4.
- 60 A/HRC/54/77, para. 19.
- 61 Ibid., para. 87 (l).
- 62 MINUSCA and OHCHR, “Rapport public sur les violations des droits de l’homme et du droit international humanitaire en République centrafricaine durant la période électorale : juillet 2020–juin 2021”, paras. 122–127.
- 63 CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 29 and 30.
- 64 Ibid., paras. 37 and 38.
- 65 United Nations country team submission, paras. 27 and 28.

- ⁶⁶ A/HRC/54/77, para. 64.
- ⁶⁷ *Ibid.*, para. 87 (i).
- ⁶⁸ See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4325913,103381.
- ⁶⁹ United Nations country team submission, para. 31.
- ⁷⁰ *Ibid.*, para. 5; and A/HRC/54/77, para. 72.
- ⁷¹ A/HRC/54/77, para. 29.
- ⁷² UNHCR submission, p. 2.
- ⁷³ See https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000147936/download/?_ga=2.2823027.2113143950.1695120783-1424254097.1695120783, p. 3.
- ⁷⁴ S/2023/108, para. 30.
- ⁷⁵ UNHCR submission, p. 5.
- ⁷⁶ *Ibid.*, p. 6.
- ⁷⁷ *Ibid.*, p. 3.
- ⁷⁸ United Nations country team submission, paras. 32–34.
- ⁷⁹ CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 15 and 16.
- ⁸⁰ United Nations country team submission, para. 36.
- ⁸¹ See <https://www.ohchr.org/en/speeches/2023/03/central-african-republic-atrocities-must-end-says-volker-turk>.
- ⁸² A/HRC/54/77, para. 87 (i).
- ⁸³ UNESCO submission, para. 13.
- ⁸⁴ See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4317928,103381.
- ⁸⁵ United Nations country team submission, para. 37.
- ⁸⁶ A/HRC/51/59, paras. 63 and 64.
- ⁸⁷ United Nations country team submission, paras. 12 and 13.
- ⁸⁸ A/HRC/54/77, para. 87 (k).
- ⁸⁹ United Nations country team submission, para. 38. See also CCPR/C/CAF/CO/3, para. 13.
- ⁹⁰ A/HRC/54/77, paras. 62 and 63. See also A/HRC/54/77, paras. 60 and 61.
- ⁹¹ S/2023/108, para. 31.
- ⁹² A/HRC/51/59, paras. 56–62. See also S/2023/108, paras. 58–60; <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/03/bachelet-updates-human-rights-council-central-african-republic>; and UNHCR submission, p. 3.
- ⁹³ United Nations country team submission, para. 39. See also CCPR/C/CAF/CO/3, para. 13.
- ⁹⁴ United Nations country team submission, para. 10.
- ⁹⁵ CCPR/C/CAF/CO/3, para. 14.
- ⁹⁶ UNHCR submission, pp. 3 and 4.
- ⁹⁷ A/HRC/54/77, para. 87 (j).
- ⁹⁸ United Nations country team submission, para. 11. See also CCPR/C/CAF/CO/3, para. 12 (a).
- ⁹⁹ CCPR/C/CAF/CO/3, para. 12 (b) and (c).
- ¹⁰⁰ S/2023/108, para. 61.
- ¹⁰¹ A/HRC/54/77, paras. 57 and 58.
- ¹⁰² See <https://www.ohchr.org/en/speeches/2023/03/central-african-republic-atrocities-must-end-says-volker-turk>.
- ¹⁰³ A/HRC/51/59, para. 100 (f).
- ¹⁰⁴ CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 29 and 30.
- ¹⁰⁵ See https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P13100_COUNTRY_ID:4317928,103381.
- ¹⁰⁶ *Ibid.*
- ¹⁰⁷ United Nations country team submission, paras. 41 and 42.
- ¹⁰⁸ *Ibid.*, para. 39. See also CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 14, 19, 20, 23 and 24.
- ¹⁰⁹ United Nations country team submission, paras. 42–44.
- ¹¹⁰ CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 37 and 38.
- ¹¹¹ See <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/08/central-african-republic-un-expert-calls-action-end-impunity>.
- ¹¹² A/HRC/51/59, paras. 35 and 100 (h).
- ¹¹³ S/2023/108, para. 31.
- ¹¹⁴ UNHCR submission, p. 4; and United Nations country team submission, para. 48.
- ¹¹⁵ CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 31 and 32.
- ¹¹⁶ See <https://www.ohchr.org/en/speeches/2023/03/central-african-republic-atrocities-must-end-says-volker-turk>.

¹¹⁷ UNHCR submission, pp. 5 and 6.

¹¹⁸ United Nations country team submission, paras. 46 and 47.

¹¹⁹ UNHCR submission, pp. 4 and 5.

¹²⁰ See <https://www.ohchr.org/en/statements/2022/02/republique-centrafricaine-toutes-les-parties-prenantes-doivent-agir-pour-mettre>.

¹²¹ UNHCR submission, p. 5. See also CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 31 and 32.

¹²² CCPR/C/CAF/CO/3, paras. 31 and 32.
